



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

“Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán”

El Pleno de este Municipio, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se procedió a la apertura del preceptivo trámite de información pública a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (B.O.P. de Toledo nº 121, de 27/06/2024), al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimasen pertinentes ante el Pleno municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local :

Artículo 1.2. Las distinciones honoríficas que con carácter oficial, podrá conferir el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, para reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios, son las siguientes:

2.1.

- **TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD.**
- **TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD.**
- **TÍTULO DE EMBAJADOR DE HONOR DE LA CIUDAD.**

Artículo 6.1 Los títulos de Hijo Predilecto, de Hijo Adoptivo y de Embajador de Honor, tendrán carácter vitalicio y, no podrán concederse más de dos anuales por cada uno de ellos, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen aumentar dicho número. Siendo en este último caso necesario el acuerdo de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento.

(Se añade) Artículo 6.5 El título de Embajador de Honor podrá concederse tanto a personas físicas como a agrupaciones, colectivos o asociaciones.

En La Puebla de Montalbán, a 14 de agosto de 2024.- La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

Nº.I.-4345